TESTIMONIO

ALFREDO D. LOPEZ ZANELLI
ESCRIBANO

B 006647919

FOLIO 80.- PRIMER TESTIMONIO.- NUMERO TREINTA Y CUATRO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Federico Augusto AULMANN, que dice ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 553.926, domiciliado en Paraguay 610, piso 17º, de esta Ciudad, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OBLIGADO Y CIA. LDA. S. A.", cuya existencia, vigencia, el uso de la firma social y demás requisitos legales, acredita con el testimonio de la escritura de reforma y adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550, otorgada con fecha 31 de Mayo de 1984, ante la escribana de esta Ciudad doña Eloísa N. C. de López, al folio 90 del Registro 1142 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia el 30 de Octubre de 1984 bajo el número 7501 del libro 99, Tomo A, de Sociedades Anónimas, que en su original he tenido de manifiesto y en fotocopia certificada obra agregado al folio 263 del Protocolo del año 1995 en este Registro; el carácter de Presidente del Directorio lo justifica con el Acta número 407 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre

de 1995 de elección de autoridades, labrada al folio 57 del Libro de Actas número 5 rubricado con fecha 3 de Julio de 1985 bajo el número A-14973; con el Acta número 408 de Directorio de igual fecha, de distribución de cargos, labrada al folio 58 del Libro antes indicado; y con el Acta número 113 de Directorio de fecha 23 de Enero de 1996 de aceptación de la renuncia de un Director, labrada a los folios 22 y 23 del Libro de Actas de Directorio número 2 rubricado con fecha 15 de Noviembre de 1988 bajo el número A-30291, las que en sus originales tengo de manifiesto y en fotocopias certificadas obran agregadas al folio 73 del Protocolo del corriente año en este Registro.- Y la autorización para este otorgamiento con el Acta de Directorio que copiada en lo pertinente dice: "ACTA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO CATORCE. En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis, siendo las 18 horas, se reúne el Directorio de "OBLIGADO Y CIA. LDA. SOCIEDAD ANONIMA" en su sede social de la calle Paraguay 610, piso 17, de esta ciudad bajo la Presidencia de su titular el Doctor Juan Federico Augusto Aulmann. Abierta el acto el Señor Presidente manifiesta ...- Toma nuevamente la palabra el Dr. Aulmann y manifiesta que resulta necesario por razones operativas de la sociedad contar con un nuevo elenco de apoderados en las funciones y tareas ... Judiciales ...- A esos efectos

sugiere ... Se otorgue un poder GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Juan Federico Augusto AULMANN, Ana María AULMANN, Federico Augusto AULMANN, María Fernanda NAVEIRA, Luis Fernando ORTIZ, Gabriel KRAWEC y María Luisa ALCAYAGA, para que actúen en nombre de la sociedad en forma indistinta cualquiera de ellos.- ...- Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar las mociones del Señor presidente y en consecuencia resolver ... Otorgar PODER GENERAL JUDICIAL a los abogados mencionados anteriormente por el señor Presidente.- ...- Para los apoderamientos especialmente se faculta al señor Presidente para su otorgamiento en escritura pública, todo ello con las facultades que estime conveniente. Habiendo sido todo aprobado por unanimidad y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 hs.- Siguen las firmas". ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL labrada a los folios 24, 25 y 26 del Libro de Actas de Directorio número dos, rubricado con fecha 15 de Noviembre de 1988, bajo el número A-30.291, que tengo de manifiesto, doy fe.- Y EL COMPARECIENTE asegurándome la plena vigencia de toda la documentación invocada y en el carácter en que concurre, EXPONE: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de la sociedad que representa, según surge del Acta precedentemente transcripta en lo pertinente, confiere PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES a favor de los docto-

B 006647920

res Juan Federico Augusto AULMANN, Ana María AULMANN, Federico Augusto AULMANN, María Fernanda NAVEIRA, Luis Fernando ORTIZ, Gabriel KRAWEC y María Luisa ALCAYAGA, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, "OBLIGADO Y CIA. LDA. S. A", actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, tomen la intervención que corresponda en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, existentes actualmente o que se promovieren en lo sucesivo en todo el territorio de la República Argentina, ejercitando a tales efectos las acciones, gestiones, peticiones y pretensiones pertinentes como actora, demandada, peticionante, denunciante, damnificada, querellante, reclamante, tercerista, albacea o en cualquier otro carácter, ya sea en juicios contenciosos administrativos, sucesorios, administrativos, fiscales o municipales y ante los Tribunales Federales, Ordinarios, de Trabajo, de conciliación o de cualquier otro fuero, existente o que se creare en lo sucesivo, sin reserva ni limitación alguna, con facultad para presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores que competan y haya lugar, con escritos, escrituras, títulos y toda clase de documentos o justificativos y también testigos que conceptúen menester, recusar, instaurar juicios voluntarios, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenciones, intervenir en juicios ya

TESTIMONIO

B 006647921

iniciados, promover actuaciones administrativas e intervenir en ellas, allanarse, iniciar e intervenir en incidentes, ver expedientes, notificarse de resoluciones, oponer y contestar toda clase de defensas o excepciones, asistir a audiencias, comparendos, juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, designar los documentos comparativos e indubitados, acusar, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, impugnar pruebas, alegar, interponer o renunciar recursos legales de toda clase, interponer o renunciar derechos adquiridos en virtud de prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de ley o doctrina legal, comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores con o sin tercero para el caso de discordia con o sin imposición de multas, firmar los documentos compromisorios, tachar, preguntar y repreguntar, conciliar, transigir, rescindir transacciones o deferir juramentos, solicitar medidas preliminares preparatorias y conservatorias, solicitar medidas cautelares de toda clase, tales como embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar desalojos y lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar términos, hacer, aceptar o rechazar pagos, condicionales y bajo protesta, formular y exi-

gir rendiciones de cuentas, aprobarlas o impugnarlas, de- 26
ducir tercerías de dominio o de mejor derecho, reivindi- 27
car, reclamar, estimar y consentir indemnizaciones por da- 28
ños y perjuicios, nombrar o consentir el nombramiento de 29
administradores de bienes, escribanos, tasadores, remata- 30
dores, tutores, curadores, partidores, agrimensores, de- 31
positarios, veedores, interventores, peritos y funciona- 32
rios o auxiliares de toda clase, y en su caso solicitar su 33
remoción y reemplazo, hacer, aceptar o rechazar consigna- 34
ciones en pago y oblaciones o depósitos, prestar, exigir o 35
rechazar juramentos, fianzas, arraigos, cauciones y demás 36
garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, citaciones, 37
oficios e intimaciones, solicitar testimonios, inscripcio- 38
nes, reinscripciones y consentirlas u oponerse a ellas, 39
solicitar allanamientos, secuestros y el auxilio de la 40
fuerza pública en caso necesario, hacer manifestaciones y 41
declaraciones simples o juradas, solicitar devolución de 42
documentos y compulsas de libros, promover y/o intervenir 43
en procesos concursales, solicitar la quiebra o el con- 44
curso civil o especial de sus deudores morosos con fa- 45
cultad para asistir a las juntas de acreedores y votar en 46
ellas, verificar, observar o impugnar créditos y su gra- 47
duación o privilegio, aceptar, rechazar, observar o impug- 48
nar acuerdos, pedir rehabilitaciones, pagar créditos pasi- 49
vos de legítimo abono; aprobar y rechazar dividendos y ad- 50

TESTIMONIO

B 006647922

judicaciones en pago, aceptar el cargo de interventor o síndico en los juicios de concursos en que sea parte y representarla en tal carácter; iniciar y proseguir juicios sucesorios de sus deudores, así como las acciones criminales y correccionales que procedan, promover y desistir querellas, formular denuncias sobre delitos cometidos contra los bienes e intereses de la mandante, oponer e interponer interdictos, pedir y asistir a careos, declaraciones indagatorias, hacer y contestar impugnaciones de todo tipo, cobrar y percibir créditos de toda clase, judicial o extrajudicialmente, dar recibos y cartas de pago; practicar desgloses; citar en garantía a Compañías de Seguros; formular protestos y protestas; practicar, aprobar, rechazar, observar o impugnar inventarios, avalúos, liquidaciones, pericias, mensuras y deslindes; modificar, rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos y celebrar convenios o arreglos, todo ello en la forma y condiciones que convengan; hacer protocolizaciones; requerir e intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales; solicitar el registro de instrumentos sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; otorgar poderes especiales que no excedan las facultades conferidas por el presente y revocar tales poderes y sustituciones; otorgar y firmar los instrumentos que fueren necesarios para la ejecución

del mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto y con las cláusulas y condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho; constituir domicilios especiales, legales y procesales, denunciar domicilios reales y finalmente practicar cuántos más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor cumplimiento del presente mandato que podrán sustituir.- LEIDA y ratificada la firma por ante mí, doy fe.-Juan Federico Augusto AULMANN.- Está mi sello.- Ante mí: ALFREDO DANIEL LOPEZ ZANELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al Folio 80 del Registro 402, a mi cargo.-PARA LA SOCIEDAD expido el Presente Primer Testimonio que sello y firmo ,en cuatro fajas de Actuación Notarial números B-006647919/20/21/22 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ALFREDO D. LOPEZ ZANELLI
MAT. 3141
ESCRIBANO

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO AUGUSTO AULMANN
Date: 2022.08.09 09:51:14 ART